

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 9167**

27 de junio, 2019
DFOE-AE-0287

Licenciado
Marco Hidalgo Zúñiga
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 1-2019 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

La Contraloría General recibió el oficio n.° C-GG-502-2019 de 10 de junio de 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2019 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ajustes en los Ingresos Corrientes y Financiamiento, producto de los saldos reales de la Liquidación presupuestaria 2018, así como los Ingresos de Capital producto de la transferencia del Banco Hipotecario de la Vivienda, para ser aplicados en las partidas Servicios, Bienes Duraderos y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.° 5892 de la Sesión Ordinaria n.° 757-10 del 29 de abril de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

DFOE-AE-0287

2

27 de junio, 2019

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el Instituto de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito que están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia el Título III de la Ley n.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

1. El Órgano Contralor resuelve aprobar los recursos propuestos en el documento presupuestario.

a) Los incrementos y disminuciones en la clase Financiamiento que representan un rebajo neto por la suma de ₡1.219,4 millones correspondiente al superávit, con fundamento en la certificación suscrita por el encargado de asuntos financieros del Instituto, mediante oficio n.º DAF-UF-33-2019 del 22 de marzo de 2019. De previo a su ejecución, se deberá verificar que ese superávit se aplique a la finalidad específica de esos recursos.

b) Los recursos por concepto de transferencia de capital por la suma de ₡1.200,0 millones, efectuada por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI). Lo anterior, con base en lo consignado en presupuesto 2019 de esa entidad.

DFOE-AE-0287

3

27 de junio, 2019

3- CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal. Por tanto, producto de los aumentos y disminuciones propuestos en el documento presupuestario, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1 para el 2019, el cual representa un rebajo neto de ₡687,5 millones sobre el presupuesto acumulado de la entidad, según constataciones efectuadas por el Órgano Contralor en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

Atentamente,



Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA.
GERENTE DE ÁREA

Licda. Shirley Segura Corrales
FISCALIZADOR

Ce: Presupuesto-INVU
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
G: 2019002373-1
NI: 15396